



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 29.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas marítimas. — Expropiación

EDICTO

Examinado el expediente de expropiación en discordia de las fincas urbanas que con los números de orden 2 y 3 han de ser ocupadas en Llanes con motivo de las obras interiores de mejora del puerto de aquella villa; y

Resultando que los propietarios de las fincas antes citadas, por no hallarse conformes con la oferta que les hizo el perito de la Administración, presentaron en tiempo oportuno las correspondientes tasaciones en discordia firmadas por su perito.

Resultando que el perito de la Administración formuló a su vez las correspondientes hojas de tasación.

Resultando que acordada la reunión de peritos, por no comparecer el de los propietarios, se dió cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la vigente Ley de expropiación forzosa, designando el Juzgado de Llanes como perito tercero al Arquitecto vecino de Infiesto D. Juan Alvarez Mendoza, que en tiempo legal presentó las tasaciones hechas por el mismo.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, en su razonado informe, manifiesta que las tasaciones del perito de la Administración y el de los propietarios coinciden sensiblemente en los precios de todas las distintas unidades de obra de que se componen las fincas a que se contrae este expediente a excepción del precio del solar, que mientras el primero lo valora a 15 pesetas el metro cuadrado en la finca número 2 y 16, en la núm. 3 el segundo lo hace a 86 y 105 pesetas respectivamente; que la del perito tercero también coincide sensiblemente con las valoraciones excepto en el correspondiente a los solares que los tasa a 30 pesetas el metro cuadrado para la finca núm. 2 y 35 para la núm. 3, importando sus tasaciones en total 5.085,30 y 14.066,17 pesetas respectivamente, que no en-

cuentra exageradas, por lo que estima pueden aprobarse.

Resultando que la Comisión provincial informa de conformidad con lo expuesto por la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que si bien las tasaciones presentadas por los peritos que representan a la Administración y a los propietarios son algo exageradas unas en más y otras en menos, como ocurre en la generalidad de los casos, no sucede lo mismo con el perito tercero, que si no la verdadera, es la más aproximada al valor de las fincas que han de ser expropiadas, como así lo reconocen en sus respectivos informes la Jefatura de Obras públicas y la Comisión provincial.

Vistos los artículos 34 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento para su ejecución, he acordado declarar como precios definitivos que han de ser abonados a los propietarios, los que figuran en la tasación hecha por el perito en discordia, en la forma siguiente:

A D. Román Gutiérrez Fernández, por la finca número 2:
 Por la expropiación de 53,36 metros cuadrados de solar a 30 pesetas uno 1600 80
 Por la edificación..... 3336 39
 Suma..... 4937 19

Aumento del 3 por 100 como precios de afectación..... 148 11
 Total..... 5085 30

A doña Antonia Perez Urioste, por la finca núm. 3:
 Por la expropiación de 94,14 metros cuadrados de solar, a 35 pesetas uno..... 3294 90
 Por la edificación 10361 58
 Suma..... 13656 48

Aumento del 3 por 100 como precio de afectación..... 409 69
 Total..... 14066 17

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de Expropiación de 13 de Junio de 1879, lo comunico a V. para su conocimiento; advirtiéndole que conforme a lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento antes mencionado, deberá manifestar a este Gobierno en el plazo máximo de diez días, si se conforma ó no con lo resuelto y que en

el último caso el propio artículo le concede un plazo de treinta días para recurrir en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, entendiéndose que ambos plazos se contarán desde el día siguiente a aquel en que le sea entregada la presente comunicación.

Y habiendo dejado transcurrir los propietarios interesados los plazos señalados en la anterior resolución, sin manifestar que se hallasen ó no conformes con lo resuelto, ni tampoco hayan presentado recurso de alzada contra aquélla, he acordado declarar firme la providencia de 5 de Marzo último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Expropiación de 13 de Junio de 1879.

Oviedo, 27 de Mayo de 1910.—El Gobernador, G. Avedillo.

R. al núm. 3.624

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Llamo la atención de los señores Alcaldes que no hayan cumplimentado la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de Abril próximo pasado, para que en el término de doce días remitan cumplimentado el estado á que se refiere dicha Circular, debiendo advertir, tanto a los señores Alcaldes que se hallen en descubierto por el servicio indicado, como a los Secretarios de los Ayuntamientos, que me hallo dispuesto a hacer respetar las órdenes emanadas de este Gobierno, apercibiéndoles de que unos y otros se hallan incurso en la multa de cincuenta pesetas si para antes del día diez de Junio próximo no hubiesen llegado a este Gobierno los datos que se piden.

Oviedo, 30 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Ayuntamientos que no han cumplido el servicio que se interesó en la Circular del 23 de Abril próximo pasado:

- Allande.
- Aller.
- Amieva.
- Avilés.
- Bimenes.
- Boal.
- Cabrales.
- Cabranes.
- Candamo.
- Caravia.
- Carreño.
- Caso.
- Castrillón.
- Castropol.
- Coaña.
- Colunga.
- Corvera.
- Cudillero.
- Degaña.
- Gijón.
- Grado.
- Grandas de Salime.
- Ibias.
- Illiano.
- Illas.

- Laviana.
- Leitariegos.
- Llanera.
- Mieres.
- Miranda.
- Morcin.
- Muros.
- Nava.
- Navia.
- Noreña.
- Onís.
- Oviedo.
- Parres.
- Pravia.
- Proaza.
- Quirós.
- Regueras.
- Ribera de Arriba.
- Ribadesella.
- Ribadedeva.
- Salas.
- Santa Eulalia de Oscos.
- San Martín de Oscos.
- S. M. del Rey Aurelio.
- San Tirso de Abres.
- Santo Adriano.
- Sariego.
- Siero.
- Soto del Barco.
- Tapia.
- Taramundi.
- Teverga.
- Tineo.
- Valle alto de Peñamellera.
- Valle bajo de Peñamellera.
- Vega de Ribadeo.
- Villanueva de Oscos.
- Villaviciosa.
- Yernes y Tameza.

R. al núm. 3.646

MINAS

Don Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que doña María Luisa Gadet, vecina de Gijón, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en el paraje llamado La Toba, parroquia de San Miguel del Rio, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la casa de labor de doña María Bayón. Desde dicho punto de partida en dirección Este 30 grados S. se medirán 400 metros y se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar a primer al N. 30 grados Este se medirán 600 metros, de primera a segunda al O. 30 grados N. 400 metros, de segunda a tercera al S. 30 grados O. 400 metros, de tercera a cuarta O. 30 grados N. 2100 metros, de cuarta a quinta N. 30 grados E. 300 metros, de quinta a sexta O. 30 grados N. 300 metros, de sexta a séptima S. 30 grados O. 700 metros, de séptima a octava E. 30 grados N. 2800 metros, y de la octava estaca se medirán en dirección N. 30 grados E. 200 metros para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las ciento treinta y siete hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.527 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Mayo de 1910.—German Avedillo.

R. al núm. 3.626

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

Relación de los mozos del reemplazo de este año que han sido declarados prófugos por no haberse presentado al acto de la clarificación y declaración de soldados.

El número del sorteo, nombres y apellidos de los mozos, el de sus padres y su naturaleza son como sigue:

Reemplazo de 1910

- 1 Máximo García Gayo, de Juan y Rosalía, de Lendequintana.
- 2 Avelino Lopez Suarez, de Francisco y María, de Busmayor.
- 3 José María Fernandez Mendez, de Loredo.
- 4 Juan Rodriguez García, de José y Josefa, de Illaso.
- 6 José García Suarez, de Severo y Carmen, de Busmayor.
- 7 José García García, de Francisco y Carmen, de Illaso.
- 8 Basilio Rubio Iglesias, de Francisca, de Sellón.
- 9 José Alvarez Suarez, de Juan y Soledad, de Illaso.
- 11 Claudio Suarez Rodriguez, de José y María, de Martintorin.
- 12 Ceferino Manuel Alvarez Gonzalez, de Manuel y Felisa, de Villartorey.
- 13 Eugenio Fernandez Rodriguez, de Melitón y María, de Cárcobas.
- 14 José María García García, de Cayetano y Petronila, de Villartorey.
- 17 Avelino Rodriguez García, de Manuel y María, de Trabada.
- 19 Rafael García Fernandez, de Domingo y María, de Bustalfoyado.
- 20 Francisco Mendez García, de Juan y Teresa, de Bullimeiro.
- 21 Juan José Rodriguez García, de Juan y Jacinta, de Oneta.
- 22 Manuel Perez García, de Fernando y Rosalía, de Ponticiella.
- 23 Juan Rodriguez Fernandez, de Pedro y Josefa, de Lendequintana.
- 24 Eugenio Rodriguez Perez, de Lorenzo y Josefa, de Folguerosa.
- 25 Federico Ricardo Acero Rodriguez, de Eduardo y María, de Brañúas.
- 26 Adelino Acero Valle, de José y Josefa, de Berrugas.
- 32 Antonio Real Perez, de José y Josefa, de Illaso.
- 33 Avelino Antón García, de José y Antonia, de Trabada.
- 34 Francisco Gomez Suarez, de José y Teresa, de Ponticiella.
- 36 José Perez Alva, de Francisco y Cecilia, de Granas.

- 39 José María Díaz Hernandez, de Juan y Angelita, de Bullimeiro.
 - 40 José García García, de José y Josefa, de Lendelforno.
 - 41 Gumersindo Daniel Perez Gonzalez, de Juan é Isidora, de Granas.
 - 43 Manuel García, de María del Carmen, de Berbeguera.
 - 44 Abelardo Juan Rodriguez Mendez, de Pedro y María, de Argolellas.
 - 46 Manuel García García, de Juan y María, de Oneta.
 - 47 José Lopez Rodríguez, de Francisco y Rosalía, del Couz.
 - 48 José María Rodriguez Parrondo, de Pedro y Manuela, de Busmente.
 - 49 Francisco Bousoño Rodriguez, de José y Francisca, de San Pelayo.
- Villayón, Mayo 25 de 1910.—El Alcalde, Analecto Alonso Martinez.
R. al núm. 3.620

Alcaldía de Navia

D. José Perez y Perez, Alcalde en funciones del concejo de Navia.

Hace saber: Que esta Corporación, en sesión de quince del mes actual, ha acordado declarar prófugos con todas las responsabilidades legales á los mozos que seguidamente se expresan:

Reemplazo de 1910.

- Núm. 2 Joaquin Gonzalez Mendez, hijo de Victor y Constantina, de la Villalonga.
- 3 Manuel Alvarez Perez, de José y María, de la Colorada.
- 4 José Martinez Gonzalez, de José y Vicenta, de Tox.
- 5 Manuel Perez Alvarez, de Antonio y Teresa, de Villamilan.
- 7 Alfonso Ochoa Suarez, de José y María del Pilar, de las Aceñas.
- 8 José Fernandez Perez Fernandez, de José y Josefa, de Piquera.
- 10 Domingo José Rodriguez Trellés, de José María y Josefa, de las Aceñas.
- 11 Fernando Mendez Fernandez, de Manuel y Peregrina, de Navia.
- 12 Bernardo Lopez Gonzalez, de José y Florentina, de Cacabellos.
- 13 Nicolás Rodriguez Perez, de Francisco y Amalia, de Villaoril.
- 14 Victor Manuel Parrondo Parrondo, de Victor y Perfecta, de Busmargolí.
- 16 Domingo Fernandez Martinez, de José y Manuela, de Tox.
- 17 Generoso Fernandez Villamil, de Faustino y Prudencio, del Bao.
- 19 Rafael Perez Fernandez, de Manuel y Teresa, de Tox.
- 20 Manuel Fernandez Perez, de José y Ramona, de idem.
- 21 José Mendez Gonzalez, de Manuel y Manuela, de Villapedre.
- 23 Carlos García Cadórniga, de Eugenio y Filomena, de Navia.
- 25 Francisco Perez Infanzón, de Gervasio y Carmen, de Navia.
- 26 Camilo Manuel Perez Fernandez, de Benigno y Florentina, de Fuentes.
- 30 Victorio Alvarez Lopez, de Antonio y Carmen, de Barayo.
- 31 Pedro García Perez, de Pedro y Dolores, de Teifaros.
- 33 Francisco José Rodriguez Martinez, de José y Adelaida, de Cabrafial.
- 35 Francisco Perez Suarez, de José y Josefa, de Puñil.
- 39 Constantino Alvarez Luiña, de José y Mercedes, de Vega.

- 40 Manuel Fernandez Loredó, de José y Josefa, del Calvario-Piñera.
- 43 Claudio Fernandez Fernandez, de Miguel y Francisca, de Freal.
- 44 Ricardo Alvarez Fernandez, de Benigno y Teresa, de Cabanella.
- 48 Leonardo Perez, hijo de padres desconocidos, de Concerval.
- 50 Manuel Perez Fernandez, de José y María, de Armental.
- 52 José Alvarez Perez, de Manuel y Juana, de Cacabellos.
- 53 Manuel Mendez Fernandez, de Manuel y Manuela, de Villaoril.
- 54 José María Pinilla García, de Manuel y Aurea, de Navia.
- 55 Jesús Sanchez Gonzalez, de José y Luisa, de Cabanella.
- 56 Ramón Quintana Perez, de José y Vicenta, de Vigo.
- 57 Fernando Robledo Mendez, de Joaquin y María, de Navia.
- 58 Gervasio Fernandez Perez, de Juan y Florentina, de Teifaros.
- 60 César Perez Perez, de José y Balbina, de Piñera.
- 65 Juan Fernandez Fernandez, de José y Carlota, de Pedrosa.
- 66 Tranquilo Goar Hernandez, de Martin y Aurea, de Navia.
- 67 Ramon José Gonzalez Suarez, de León y Evarista, de Navia.
- 69 Gervasio Rodriguez Fernandez Lavandera, de José y Laura, de Piquera.
- 72 José María Balsa Perez, de Ramón y María, de Piñera.
- 75 Manuel Luiña Quintana, de Francisco y Plácida, de Villanueva.

Reemplazo de 1909

- 21 Vicente Perez Villamil, de Vicente y Perfecta, de Vega.
- Lo que anuncia al público esta Alcaldía, rogando á las autoridades se sirvan ordenar la busca y detención de los individuos relacionados, quiénes, si fueren habidos, deberán ser puestos á disposición de aquella, ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.
- Navia, 21 Mayo de 1910.—José Perez.

R. al núm. 3.562

Alcaldía de Cangas de Tineo

Verificado en sesión de 19 de Abril el sorteo de asociados que con los Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera

- D. Rafael R. Francos, de Cangas.
D. Luis Rodriguez Fernandez, de idem.
D. Marcelino Alvarez, de idem.

Sección segunda

- D. Manuel Martinez Hidalgo, de Llano.
D. Antonio Florez, de Adrales.
D. Antonio Fernandez Miranda, de Llano.

Sección tercera

- D. José Martinez, de Vegapope.
D. Luis Alfonso, de Cibuyo.
D. Francisco García, de Berguño.

Sección cuarta

- D. Emilio Rodriguez, de Oballo.
D. Emilio Pozal, de Posada, Renegor.
D. Segundo Martinez, de idem.

Sección quinta

- D. German Valles, de Villar de Naviego.
D. Manuel Florez, de Bimeda.
D. Antonio Riesco, de Villacibrán.

Sección sexta

- D. Francisco Rodriguez, de Sorrodiles.
D. Manuel Rodriguez, de idem.
D. Baldomero Antón, de Rañeces.

Sección séptima

- D. Pedro Martinez Llano, de Biecas.
D. Antonio Llano, de San Martin.
D. Fructuoso Rodriguez Membrilla, de Llamas.

Sección octava

- D. Celestino García, de Irrodo de la Barquera.
D. José Diaz Lopez, de Bergame de Arriba.
D. Tirso Prieto Hernandez, de Corias.
Cangas de Tineo, Mayo 18 de 1910.
—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.
R. al núm. 3.610

Alcaldía de Llanes

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión celebrada el veintisiete del corriente, acordó anunciar de nuevo la subasta de las obras de reparación del Puente de Rales, sobre el río Bedón, bajo el tipo de cincómil ciento setenta y siete pesetas cuarenta y nueve céntimos, conforme al presupuesto aprobado.

Lo que se hace público por término de diez días, de conformidad con lo que previene el artículo 29 de la Instrucción vigente sobre contratación provincial y municipal de 28 de Enero de 1905.

Consistoriales de Llanes á veintiocho de Mayo de 1910.—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.

R. al núm. 3.638

Alcaldía de Miranda

Relación de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisiones que por no haber comparecido el acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegar excusa legal, se les formó expediente, declarándoles prófugos en sesión de 30 de Abril, con imposición de todas las penas y recargos que la ley establece.

Reemplazo de 1910

- Núm. 1 Félix Arias García, hijo de Francisco y Adelaida, de San Martin de Ondes.
- 3 Belarmino Feito Alonso, de Anastasio y Josefa, de Dolía.
- 4 Felipe Boto Puente, de Ramón y Antonia, de Estacas.
- 5 Valentin Alvarez Gonzalez, de Marcelino y Faustina, de Belmonte.
- 7 Manuel Antonio Alvarez Díaz, de Manuel y Esperanza, de San Bartolomé.
- 8 Joaquin Menendez Menendez, de Joaquin y Manuela, de Quintanal.
- 9 Segundo Alvarez Alvarez, de José y María, de Cigüedres.

10 José Gonzalez Vidal, de Fructuoso y María, de San Estéban.

14 Plácido Alvarez Bergara, de Manuel y Josefa, de Agüerina.

15 Manuel Menendez Alvarez, de Antonio é Isabel, de Quintanal.

19 David Alvarez Miranda, de José y Manuela, de Almurfe.

20 José Gonzalez Fernandez, de Eugenio y Ramona, de San Cristóbal.

22 Nemesio González Rodriguez, de Honesto y Justina, de San Bartolomé.

23 José Gonzalez Lopez, de Manuel y María, de Alcedo.

24 José María García de Diego, de Perfecto y Servanda, de Belmonte.

25 Celestino Gimenez Gonzalez, de Antonio y María, de Belmonte.

26 Santos Gonzalez García, de José y Generosa, de Tablado.

28 Antonio Fernandez Gonzalez, de José y Carlota, de Menes.

32 Miguel Alvarez Fernandez, de Jenaro y Elvira, de Ondes.

35 Balbino Alvarez Menendez, de Fernando y Laura, de Almurfe.

37 José Gonzalez Menendez, de Antonio y Rosa, de Llamoso.

39 Valentin Boto, de Genoveva, de Santa Marina.

40 José Antonio Rodriguez García, de Ignacio y Laura, de Bello.

42 Jesús Hevia Azores, de José y Teresa, de Repenedencia.

44 Faustino Luis Alvarez Alvarez, de Saturnino y Cristina, de Belmonte.

47 José Menendez Suarez, de Rosendo y Francisca, de Oviñana.

49 Alvaro Colado Florez, de Celestino y María, de Agüera.

50 Constantino García Gonzalez, de José y Ludivina, de San Martín de Ondes.

52 Francisco Alvarez, de María, de idem.

54 José Alvarez Fidalgo, de Evaristo y Ceferina, de Ondes.

55 Antonio Fernandez Gonzalez, de Antonio é Isabel, de Menes.

56 Santiago Alvarez García, de Joaquin y Manuela, de Ciguedres.

57 Basilio Fidalgo Fernandez, de Manuel y Cesárea, de Cezana.

60 Valentin García Alvarez, de Antonio y Teresa, de Llamoso.

61 Aurelio Alvarez Rodriguez, de Antonio y María, de Fontoria.

62 José Menendez Fernandez, de Francisco é Isabel, de Quintanal.

65 Ramón García, de Urbana, de Selviella.

66 Jesús María Azores Valcarcel, de José y María, de Meruja.

67 Francisco Silvestre Rodriguez Gutierrez, de Celestino y María, de Lorero.

68 José Boto Boto, de Antonio y Rosa, de Villaverde.

69 Adolfo Fidalgo Alvarez, de Antonio y Ramona, de Belmonte.

70 José Menendez Pelaez, de Rosendo y Severina, de Agüerina.

72 Marcelino Isaac Alvarez Lana, de Maximino y Lucinda, de Belmonte.

74 Antonio Gonzalez Gonzalez, de Manuel y Filomena, de Antoñana.

75 Alvaro Florez Suarez, de Ramon y Ramona, de Agüerina.

76 Faustino García Díaz, de José y María, de Montobo.

77 Faustino Fernandez Gonzalez, de Manuel y María, de Castañedo.

78 Antonio Fernandez Menendez, de Alvaro y María, de Antoñana.

79 Ramon Menendez Bergara, de Servando y Rosa, de Llamoso.

80 Gerardo Alvarez Gonzalez, de Eugenio y Paula, de Fresnedo.

81 Jesús José Rios, de Maria, de Belmonte.

83 Antonio Suarez Gonzalez, de Antonio y Teresa, de Cezana.

85 Antonio Alvarez Gonzalez, de Eugenio y Paula, de Fresnedo.

86 Benito García Gómez, de Gabino y Josefa, de Leiguarda.

Reemplazo de 1909

22 José Alvarez Alvarez, de Francisco y Bárbara, de Villar.

Belmonte, Mayo 20 de 1910.—El Alcalde, Emilio Alonso.

R. al núm. 3.561

Alcaldía de Ponga

D. Baldomero Fondón, Alcalde interino del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo, cuyo número del sorteo y demás circunstancias se expresan á continuación, esta Corporación municipal acordó declararlos prófugos, condenándolos al pago de los gastos que ocasione la busca y captura de los mismos:

Núm. 1. Jaime Amador Muñoz Perez, hijo de José y Obdulia, natural de Beleño.

2. Enrique Llano y Gonzalez, de Manuel y Liberata, de idem.

3. Donino Foyo Foyo, de Natalio y María, de idem.

5. Cristóbal Rodriguez Priede, de Antonio é Isabel, de Cazo.

6. Antonio Huerta Muñoz, de Manuel y Teresa, de Taranes.

7. Salvador Díaz Collado, de José y Francisca, de Casielles.

8. Máximo Gonzalez y Gonzalez, de Ricardo y Petronila, de Cazo.

9. Amador Prieto Alonso, de Cecilio y Esperanza, de Carangas.

10. Antonio Gonzalo Osorio, de Francisco y María, de Cazo.

11. Gabriel Alvarez Foyo, de Angel y Josefa, de Beleño.

12. Gregorio Sanchez Alonso, de Antonio y Balbina, de Sobrefoz.

13. Jacinto Alonso Foyo, de Antonio y Sebastiana, de Beleño.

14. Adriano Díaz Gonzalez, de José y Visitación, de Viego.

15. Narciso Foyo Cortina, de Francisco y Clara, de Beleño.

17. Angel Fano Martinez, de Antonio y Hermenegilda, de Sobrefoz.

18. Martin Alvarez y Alonso, de Juan y María, de Beleño.

19. Adriano García Gonzalez, de Francisco y Concepción, de Viego.

20. Antonio Muñoz, de Ramona, de Beleño.

22. Pascual Rivero Llamazalez, de Juan y Rosa, de Santa Ignacia.

23. Honorato Escandón Fresno, de José y Clara, de Abiegos.

24. Adolfo Diego, de Benita, de Taranes.

25. Félix Ambrosio Alvarez Perez, de José y Cecilia, de Cazo.

26. Valentin Diaz Díaz, de Nicolás y Manuela, de Viego.

28. Joaquin Diaz Diaz, de Rufino y Serafina, de idem.

29. Teodoro Rodriguez, de Ramona, de Taranes.

30. Francisco Rivero, de Esperanza, de Abiegos.

31. Domingo Perez Alonso, de Manuel y Carolina, de Cazo.

32. Patricio Diaz Viego, de José é Irene, de Viego.

33. Arsenio Boiles Granda, de Francisco y Teresa, de Sobrefoz.

37. José Rodriguez Sanchez, de Celestino y Perfecta, de Cazo.

38. Ramón Custodio Toribio Alonso, de Vicente y Manuela, de Beleño.

40. Manuel Rivero Diaz, de Antonio y Teresa, de Casielles.

42. Manuel Rodriguez, de María Santa, de Cazo.

En su consecuencia ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de los mismos, poniéndolos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, caso de ser habidos.

Consistoriales de Ponga, 23 de Mayo de 1910.—El Alcalde interino, Baldomero Fondón.

R. al núm. 3.616

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día treinta de Junio próximo y hora de las once de la mañana, habrá de tener lugar en este Juzgado la subasta de las fincas que se dirá, procedentes de la hijuela de gastos formada en las operaciones divisorias de la herencia de D. José Collar Mallo y doña Josefa Buelta Blanco, vecinos que fueron de Riotorno, en este concejo, para hacer pago de las costas comunes causadas en el juicio de abintestato de éstos, seguido ante este referido Juzgado por D. José Tosar y Collar, vecino del expresado pueblo de Riotorno.

1.ª Prado del Pládano, conocido también con el nombre de Pladamín, con sus agregados, de segunda clase, cabida de eatorce áreas ochenta centiáreas; linda Norte más de Manuel Gomez, Sur prado de José Diaz Bouzas y Antonio Alonso, Este camino y Oeste prado del Gomez y de Manuel Riesco. Tasado en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Prado del Valle, con terreno hermo y robles, regadío, de segunda clase, cabida de siete áreas ocho centiáreas; linda Norte terreno hermo de la herencia, Sur prado de Manuel Riesco, Oeste otro del mismo y de Manuel Gomez y Este prado de Antonio Alonso. Tasado en doscientas setenta pesetas.

3.ª El prado llamado Pradermo, regadío, de segunda clase, sito en término del pueblo de Riotorno, cabida de cuarenta y siete áreas; linda Norte y Oeste monte de los vecinos hacendados del pueblo de Riotorno y prados de Manuel Riesco y José Diaz Bouzas, Sur monte de los vecinos propietarios de Riotorno y prado de Antonio Alonso y Este hermo de Manuel Riesco y de la herencia. Tasado en novecientas pesetas.

4.ª Prado titulado Nuevo de la Raiz, regadío, de segunda clase, con monte á robles y avedules, cabida de ochenta y cinco áreas; linda Norte camino del pueblo de Riotorno, Sur prado de Manuel Gomez, Este con camino de la Raiz y de los prados del Medio y con prado del Gomez y Oeste con prado de dicho Gomez y de José Tosar y con camino de Felguera. Ta-

sado en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Prado que se titula Del Medio, regadío, de segunda clase: cabida de setenta y siete áreas; linda al Norte terreno de los vecinos hacendados del pueblo de Riotorno, Sur prado llamado Pradin de la herencia y prado de Félix Riesco, Este monte de los vecinos hacendados del pueblo de Riotorno y Oeste prado de Manuel Gomez y Antonio Alonso. Tasado en seiscientas tres pesetas.

6.ª Tierra Tablada de Melandriero: cabida de dieciocho áreas cuarenta centiáreas; linda Norte callejón, Sur prado de Antonio Alonso, Este y Oeste tierra de José Diaz Bouzas. Tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

7.ª Tierra del Carcabin de la Vega: cabida de cuarenta áreas; linda Norte camino, Sur tierra de Manuel Riesco, José, Ramón y Benito Diez, Este prado de Manuel Gomez y Oeste hermo de Benito Diez. Tasada en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

8.ª Terreno hermo llamado de Cereicedo de Arriba y de Abajo del Camino: cabida de cuarenta y tres áreas; linda Norte camino, Sur hermo de José Diaz Bouzas, Este idem y hermo de Manuel Riesco y Oeste más del Riesco y de Antonio Alonso y con la fuente del Cereicedo. Tasado en treinta y seis pesetas.

9.ª Tierra Tablada del Monte del Gancedo: cabida de veinticuatro áreas; linda Norte y Oeste más de Benito Diez, Sur prado de José Diaz Bouzas y Este tierra de la herencia. Tasada en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

10. La séptima parte proindivisa con las seis restantes, adjudicadas éstas una á cada uno de los interesados en la herencia, de todos los montes y terrenos hermosos proindiviso del pueblo de Riotorno: cabida total de cuatrocientas hectáreas; lindantes al Norte con los términos de los pueblos de Trasmonte y Noceda, Sur términos del lugar de Jalón, Este términos del pueblo de Vidal y Oeste términos de los pueblos de Jalón y Piedrafitas. Tasada en veintinueve pesetas setenta y un céntimos.

11. Prado llamado La Prohida: cabida de veinticuatro áreas; linda al Este y Norte camino, Sur y Oeste prado de Manuel Riesco. Tasado en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

12. Un trozo de terreno hermo, nombrado Campa de Arriba: cabida de cuatro áreas; linda Sur y Oeste camino, Este más de Manuel Riesco y Norte otro de Manuel Gomez. Tasado en nueve pesetas.

13. Terreno hermo, que se titula de Arriba de la Llama: cabida de treinta y dos áreas; linda Oeste más de Manuel Riesco, Norte de Manuel Gomez, Sur más de Ramón Diaz y Este monte común del pueblo de Riotorno. Tasado en veintisiete pesetas.

14. Terreno nombrado Huerto de Abajo: cabida de una área veinte centiáreas; linda Norte, Este y Oeste camino y Sur huerto de Manuel Riesco. Tasado en treinta y seis pesetas.

15. Terreno hermo que se llama Cereicedo y el Tezo de la Cabanina: cabida de cuarenta y dos áreas; linda al Este ó por arriba camino, Oeste terreno de Benito Diez, Norte prado de Felix Riesco y Sur hermo de Manuel Riesco y Antonio Alonso. Tasado en treinta y seis pesetas.

Todas las fincas radican en términos de Riotorno.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Que no existe otro título referente á dichas fincas, más que la operación partidaria referida, aprobada por auto firme dictado en el juicio de abintestado expresado.

Segundo. No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación señalada á cada una de esas fincas, y sin que los licitadores hagan previamente la consignación del diez por ciento de la misma.

Dado en Cangas de Tineo, á veintitres de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Fernandez Carrascosa.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 3.589

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por proviencia de veinte del corriente mes, dictada en el juicio de abintestado de D. Isidoro Alvarez, su esposa doña Rosalia Rodriguez y la hija de ambos doña Prudencia Alvarez Rodriguez, vecinos que fueron de Villaprá, en este término, promovido por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano en nombre de D. Manuel Rodriguez Alvarez, vecino de Samblismo, se cita á los interesados D. José y D. Manuel Alvarez Rodriguez, hijos de los D. Isidoro y doña Rosalia, y á don Julian Rodriguez Alvarez, que lo es de la doña Prudencia, ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación á los expresados ausentes libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.637

Juzgado de Allande

Don Lorenzo del Collado y Llano, Juez municipal de la villa de la Pola de Allande y su término, partido de Tineo.

Hago saber: Que ante mí y Secretario que autoriza se presentó demanda, por la que D.^a Amalia Suarez Otero y Argüelles, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, por sí y como apoderada y representante de sus hijos y todos como herederos de D. Pedro Valledor, solicita celebrar juicio verbal civil ante el tribunal de mi presidencia con D.^a Rosalia Menéndez Rodríguez, también mayor de edad y ausente de ignorado paradero, vecina que fué de Ferroy, en este concejo, también por sí y como representante de sus hijos menores Manuel y Emilio Fernández y Menéndez, como herederos de D. José Fernández Argüelles, reclamándoles quinientas pesetas que como resto de mayor suma les debía éste según documento.

En cuya demanda recayó providen-

cia por la que se acordó señalar para la celebración del juicio ante el tribunal municipal el día treinta del próximo mes de Junio y hora de las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja izquierda de la casa capitular de esta villa.

Y á fin de que sirva de citación á la D.^a Rosalia Menéndez y Rodríguez, demandada, por sí y en representación de sus hijos menores Manuel y Emilio Fernández Menéndez, y que comparezca el día y hora señalados para alegar de su derecho si viere convenirlo, con prevención, en otro caso, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los fines á que me refiero.

Dado en la Pola de Allande, Mayo diecisiete de mil novecientos diez.—Lorenzo del Collado.—Por su mandado, Francisco Garrido, Secretario.

R. al núm. 3.629

Juzgado de Luarca

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ramón Enriquez Cadórniga, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Felipe, D.^a Consuelo, D.^a Rosario y D.^a Carmen García Poladura y García Menendez, vecinos el primero y la segunda de Muñas de Arriba, la tercera de Muñas de Abajo, ambos pueblos de este concejo, y la última de Gijón, contra D.^a Eugenia García Paredes, viuda de D. Antonio Fernandez Cuervo, y sus hijos D. Manuel, D.^a Antonia, D.^a Ramona, D. José y D. Antonio Fernandez y García, vecinos de dicho Muñas de Arriba, sobre propiedad de una finca ó de pensión foral sobre ella, dictó providencias en catorce y veintitres del actual, en virtud de las cuales por la presente cito y emplazo á dichos D.^a Ramona, D. José y D. Ramón Fernandez y García, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el pleito personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Luarca, veintitres de Mayo de mil novecientos diez.—Licenciado, Cárlos Cadavieco.

R. al núm. 3.634

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«Sentencia

En la villa de Llanes, á cuatro de Mayo de mil novecientos diez, el señor D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental propuesta por doña Amalia Posada Taviel, viuda, de setenta y un años de edad, vecina de Belmonte, representada por el Procurador don Francisco Villanueva y defendida por

Letrado D. José María de Boto, contra D. Ricardo de Benito Posada y doña Ramona y doña Maximina Posada y Posada, sin profesión especial, mayores de edad, de la misma vecindad de Belmonte, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, en cuya demanda también es parte el Sr. Representante del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á doña Amalia Posada Tavid para litigar en el asunto á que esta demanda se contrae con D. Ricardo Benitos, doña Ramona y doña Maximina Posada y Posada, y con derecho á aquélla para disfrutar de los beneficios del artículo catorce de la referida Ley, sin declaración de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no se opta por la notificación personal á los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sanchez.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Llanes á diecisiete de Mayo de mil novecientos diez.—Eduardo Sanchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.533

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Nicolás Casaprima á nombre de D. Enrique Gonzalez Llera, mayor de edad y vecino de San Cucufate de Llanera, contra la Administración sobre la revocación de una providencia del Sr. Gobernador civil, dictada en 22 de Noviembre último, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Llanera, que reconoció á D. Felipe Polo Florez la propiedad de ciertos terrenos en el monte comunal denominado La Cogolla, el Tribunal provincial, por providencia fecha diecinueve del corriente, acordó anunciar este recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Para que conste y tenga efecto el anuncio acordado, libro la presente en Oviedo á 24 de Mayo de 1910.—Angel A. Morán.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GUTIERREZ JUNCO, José, hijo de Baldomero y Antonia, natural de Sardedo, Ayuntamiento de Ribadesella, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Sardedo; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, con residencia en Oviedo, á responder en causa que se le instruye por haber faltado á concentración.

3.642

RUIZ BERDEJA, Andrés, hijo de Ismael y Modesta, natural de Cuñaba, Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, Oviedo, de 22 años de edad, residió últimamente en Cuñaba; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, con residencia en Oviedo, á responder en causa que se le sigue por faltar á concentración.

3.643

ARDURA GARCIA, Jerónimo, hijo de Celedonio y de Celestina, natural de Langreo, Oviedo, soltero, dependiente, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Nisal, Lada, Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, con residencia en Santoña, á responder en causa que se le sigue por faltar á concentración.

3.641

LANDA RUIZ, Fidel, hijo de Julián y de Fermina, natural de Santander, casado, cesterero hojalatero, de 37 años, no constan sus señas personales, domiciliado últimamente en Campo de la Carrera, parroquia de Turiellos, término de Langreo; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de Laviana á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo.

3.635

ALVAREZ RODRIGUEZ, Juan, natural de Villar de Agones, provincia de Oviedo, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Villar de Agones, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, con residencia en Valladolid.

3.645

IGLESIAS ALVAREZ, Alejandro, hijo de José y Luisa, natural de Mieres (Oviedo), soltero, de oficio panadero, edad veintitres años, estatura un metro quinientos noventa y cuatro milímetros, se desconocen las señas, domiciliado últimamente en Oviedo, calle del General Azeárraga, número cuarenta y tres; comparecerá ante el Juez instructor de la séptima Comandancia de tropas de Administración Militar, en Valladolid, á responder en causa que se le sigue por la falta de incorporación á filas.

3.670